



CUENCA
MUNICIPALIDAD

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA ARTE GRAFITI Y MURAL ASÍ COMO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 21, 23, 31 y, 39 garantiza el derecho a las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, al disfrute pleno de la ciudad bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; que el estado garantiza el derecho de los jóvenes y promoverá su ejercicio efectivo a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

Que el artículo 54, literales d), m) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece la implementación de un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal, la regulación y control del uso del espacio público cantonal, y de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en este espacio;

Que el artículo 39 de la Constitución reconoce en su segundo inciso a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación;

Que el Art 57 del COOTAD, que trata de las atribuciones del Concejo Municipal, reconoce entre estas en su literal a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal;

Es atribución de la Municipalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y respeto ciudadano; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,



CUENCA
MUNICIPALIDAD

EXPIDE

La siguiente ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PUBLICO PARA ARTE GRAFITI Y MURAL ASI COMO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos por los que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca promueva la creación y mantención de murales y arte grafiti en su espacio público como una propuesta estética urbana y de apropiación del espacio público por parte de sus artistas.

La ordenanza es de aplicación cantonal, tanto en el área urbana como rural.

Artículo 2.- Corresponde a las Direcciones de Cultura, de Áreas Históricas y Patrimoniales, y; a la Casa de la Juventud, según sus competencias, la ejecución de la presente ordenanza. La comisión de Cultura del I. Concejo Cantonal vigilará y fiscalizará el cumplimiento de estas disposiciones.

Artículo 3.- Constituye espacio de tutela y protección todo aquel que corresponda a la vista pública por ser parte del paisaje natural o edificado del Cantón, cuya utilización para la expresión estética grafiti mural será definida por la Dirección de Control Municipal o, la Dirección de Áreas Históricas Patrimoniales, según corresponda.

Corresponde al GAD-Cuenca, a la Comisión o, por iniciativa de los ciudadanos, el establecimiento de un catastro de espacios que por sus características de localización, superficie e impacto, puedan ser utilizadas para la expresión estética grafiti o mural.

Se reconocerán los siguientes tipos de espacios:

- 1) Espacio público de acceso libre;
- 2) Espacio público de acceso restringido;
- 3) Espacios privados con autorización de los propietarios y;
- 4) Espacios destinados para ser puntos de información.

Las direcciones correspondientes podrán establecer otro tipo de espacios.



CUENCA
MUNICIPALIDAD

Artículo 4.- Espacios de Acceso Libre.- Son aquellos espacios urbanos y rurales no patrimoniales, que se crearen o identificaren para ser intervenidos de manera directa por las y los artistas.

Artículo 5.- Espacios de Acceso Restringido.- Serán aquellos espacios urbanos y rurales que una vez creados o identificados, por sus características especiales de conservación, requieren para ser intervenidos de un permiso de la Dirección de Cultura, que coordinará en función de las competencias con las direcciones que corresponda.

Artículo 6.- Espacios privados con autorización de sus propietarios.- Serán aquellos espacios no patrimoniales a los que de manera voluntaria sus propietarios autoricen su intervención. En estos casos se coordinará directamente con el propietario.

El otorgamiento de autorizaciones para los espacios que así lo requieran estará a cargo de la Dirección de Cultura en coordinación con las direcciones competentes, la que deberá pronunciarse en el término máximo de quince días de recibida la petición, caso contrario el permiso se entenderá que ha sido otorgado.

Artículo 7.- Espacios destinados para ser puntos de información.- Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca la designación de espacios para fijación de carteles y para la divulgación, información y promoción de eventos deportivos, artísticos y culturales. Se respetará lo dispuesto en la normativa vigente para áreas históricas y patrimoniales.

La promoción comercial que utilice el espacio público no destinado para tales avisos será retirada y sancionada con el 0,01% del salario básico unificado, por cada afiche o material publicitario. La sanción se aplicará a quien o quienes aparezcan como anunciantes o promotores del evento, bien o servicio.

Los fondos que se recauden por concepto de estas sanciones se destinarán al mantenimiento y creación de los espacios de información. Los espacios de información en los territorios administrados por las Juntas Parroquiales serán designados y regulados por estas.

Artículo 8.- De la identificación del espacio público.- El Municipio de Cuenca a través de la Comisión de Impulso al Arte Público realizará recorridos de identificación de espacios públicos que puedan ser destinados al impulso del arte. Formarán parte del catastro, los espacios privados con autorización de sus propietarios, los cuales deberán registrarse llenando el formulario respectivo en la Web del Municipio de Cuenca o llenando un formulario en la Dirección de Cultura.



CUENCA
MUNICIPALIDAD

El registro del catastro de los espacios privados, estará a cargo de la Dirección de Cultura, la que deberá registrarlos de manera inmediata de recibida la petición online al generar un mail de confirmación de dicha petición y cuando se deja el formulario la nota de recepción será la confirmación de dicha petición.

Artículo 9.- De la Comisión de Impulso al Arte.- Se conformará una Comisión integrada por un o una delegada del Alcalde o Alcaldesa, la o el Director de Cultura, la o el Director de Áreas Históricas y Patrimoniales; el Concejal o Concejala Presidente de la Comisión de Cultura y dos delegados o delegadas de las y los artistas o colectivos con sus respectivos suplentes. Quienes durarán en sus funciones dos años.

Para la designación de los o las delegados de los artistas se procederá a una convocatoria pública a través de los diferentes medios de comunicación. Los interesados deberán registrarse, en un plazo de 15 días, a través de la página web del municipio o en la Dirección de Cultura. Vencido el plazo se convocará a una reunión con todas y todos los registrados para nombrar a los dos delegados principales y los dos delegados alternos, garantizando representación de las diferentes manifestaciones artísticas y colectivos.

Artículo 10.- Funciones de la Comisión.-

La comisión será la responsable de:

- a) Generar un catastro o identificación del espacio público tanto urbano como rural destinado para expresiones artísticas de manera permanente;
- b) Difundir el catastro de espacios públicos destinados al impulso del arte grafiti y mural entre la ciudadanía, entidades relacionadas e instituciones de control;
- c) Promover la socialización de las diferentes expresiones culturales;
- d) Armar un plan operativo anual de inversión del fondo destinado a impulso, formación, capacitación, fomento, apoyo y mantenimiento del arte grafiti y mural;
- e) Velar para que el fondo destinado para este tipo de manifestaciones artísticas sea distribuido, en función al plan operativo, de forma equitativa entre las diferentes personas y colectivos dedicados a este tipo de expresiones artísticas.
- f) Informes trimestrales del avance en la ejecución del plan operativo y de la intervención del fondo.



CUENCA
MUNICIPALIDAD

Artículo 11.- Responsabilidades del Municipio.- Será responsabilidad del municipio.-

- a) Respetar los espacios catastrados destinados para este tipo de expresiones;
- b) Desarrollar un sistema que automatice el registro y actualización del catastro de espacios destinado para este tipo de manifestaciones artísticas;
- c) Propender el mantenimiento de las expresiones artísticas elaboradas en los espacios catastrados destinados para este tipo de manifestaciones artísticas;
- d) Autorizar en un plazo máximo de 15 días a través de la Dirección de Cultura Municipal los permisos para el uso de los espacios;
- e) Fomentar el uso del grafiti y mural como mecanismo de comunicación y desarrollo de campañas;
- f) Identificar o crear un espacio público para el desarrollo de concursos, festivales, encuentros y mas eventos
- g) Garantizar que dentro de los proyectos y planes urbanísticos que lo permitan, se prevea el diseño de espacios destinados a albergar las distintas manifestaciones artísticas, tanto para el área urbana como la rural;
- h) Ejecutar el Plan Operativo Anual elaborado por la Comisión de Impulso al Arte.

Artículo 12.- Fondo municipal para impulso del arte en el espacio público.-

El Municipio de Cuenca creará un fondo con al menos el 25% de los ingresos que se generen por concepto de permisos de colocación de publicidad en el espacio público, el cual será invertido únicamente para la ejecución del plan operativo elaborado por la Comisión de Impulso al Arte, así como para la restitución de los espacios no catastrados y que han sido intervenidos sin lograr que el responsable restituya el bien;

Artículo 13.- Acciones de restitución.- Cuando se intervenga en espacios no catastrados o sin el permiso que corresponda para aquellos calificados como de acceso restringido la o el artista responsable deberá cubrir con todos los costos de restitución del bien, sin perjuicio de la sanción penal a la que hubiera lugar por la normativa vigente.

El procedimiento sancionador será el mismo que de manera general establece el GAD Cuenca para los mecanismos de control.

DISPOSICIONES GENERALES



CUENCA
MUNICIPALIDAD

PRIMERA.- No se permitirá que se hagan intervenciones que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

SEGUNDA.- La Comisión de Impulso al Arte levantará el catastro de los espacios determinados en esta ordenanza y lo actualizará hasta el mes de marzo de cada año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA.- En el plazo de sesenta días se conformará la Comisión de Impulso al Arte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, a los 05 días del mes de julio de 2012.

Dr. Paúl Granda López

ALCALDE DE CUENCA

Dra. Lorena Cazar Almache

**SECRETARIA DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certificamos que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal en primer debate el 15 de marzo del 2012 y en segundo debates, en sus sesiones ordinarias del 28 de junio y, del 05 de julio del 2012.- Cuenca, 05 de julio de 2012.



Dra. Lorena Cazar Almache
**SECRETARIA DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.- Cuenca, 06 de julio de 2012.

Dr. Paúl Granda López
ALCALDE DE CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Paúl Granda López, Alcalde de Cuenca, a los seis días del mes de julio del dos mil doce.- Cuenca, 06 de julio de 2012.

Dra. Lorena Cazar Almache
**SECRETARIA DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL**